



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO.**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTILÁN.**

**“EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO DEL SIGLO XXI.
PRECEDENTES Y REPERCUSIONES A LA CRISIS ECONÓMICA
2008”.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN

PRESENTA:

GABRIELA SARAHÍ VARGAS LÓPEZ.

ASESOR: M. E. M. JUAN ALFONSO OAXACA LUNA.

CUAUTILÁN IZCALLI, MÉXICO

2010.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
 UNIDAD DE ADMINISTRACION ESCOLAR
 DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
 FACULTAD DE ESTUDIOS
 SUPERIORES CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DRA. SUEMI RODRIGUEZ ROMO
 DIRECTORA DE LA FES CUAUTITLAN
 PRESENTE



ATN: L.A. ARACELI HERRERA HERNANDEZ
 Jefa del Departamento de Exámenes
 Profesionales de la FES Cuautitlán.

Con base en el Art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la Tesis:

El Sistema Financiero Mexicano del siglo XXI.
Precedentes y repercusiones a la crisis económica 2008.

Que presenta el píasante Gabriela Sarahí Vargas López
 Con número de cuenta: 404039642 para obtener el título de:
Licenciado en Administración

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
 Cuautitlan Izcalli, Mex. a 23 de Agosto de 2010.

PRESIDENTE	<u>M.A. Rafael Mejía Rodríguez</u>	
VOCAL	<u>M.E.M. Juan Alfonso Oaxaca Luna</u>	
SECRETARIO	<u>L.A. Marcela Lucina Meneses Jiménez</u>	
1er SUPLENTE	<u>L.M. Ernesto Herrera Molina</u>	
2º SUPLENTE	<u>L.C. Hugo Sánchez Nava</u>	

Para las cosas grandes y arduas se necesitan combinación sosegada, voluntad decidida, acción vigorosa, cabeza de hielo, corazón de fuego y mano de hierro.

Jaime Balmes

No hay nada repartido más equitativamente en el mundo que la razón: todo el mundo está convencido de tener suficiente.

Descartes

*Para los ruidosos
Sarin, Vale y Luis.*

ÍNDICE.

INDICE.....	2
INTRODUCCIÓN.....	5
I PRELIMINARES.....	7
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	7
OBJETIVOS.	8
JUSTIFICACIÓN.....	8
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
II SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.....	10
AUTORIDADES FINANCIERAS, ORGANISMOS DE REGULACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROTECCIÓN.....	10
<i>Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)</i>	10
<i>Banco de México</i>	11
<i>Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)</i>	12
<i>Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)</i>	12
<i>Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)</i>	12
<i>Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)</i>	12
<i>Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB)</i>	12
ORGANISMOS OPERATIVOS (INTERMEDIARIOS FINANCIEROS)	13
<i>Administradoras de fondos para el retiro</i>	13
<i>Casas de bolsa</i>	13
<i>Instituciones de crédito de banca múltiple</i>	13
<i>Instituciones de banca de desarrollo</i>	14
<i>Instituciones de fianzas</i>	14

ÍNDICE

<i>Instituciones de seguros</i>	14
<i>Sociedades de inversión</i>	14
<i>Sociedades financieras de objeto limitado</i>	14
ORGANISMOS DE APOYO Y AUXILIARES DEL CRÉDITO.....	15
<i>Almacenes generales de depósito</i>	15
<i>Arrendadoras financieras</i>	15
<i>Casas de cambio</i>	15
<i>Empresas de factoraje financiero</i>	15
<i>Entidades de ahorro y crédito popular</i>	16
<i>Uniones de crédito</i>	16
SISTEMA FINANCIERO MEXICANO INFORMAL.....	16
<i>Efectos económicos que ocasionan el lavado de dinero</i>	18
III MARCO JURÍDICO.....	20
LEYES QUE REGULAN EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.....	20
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>	20
<i>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</i>	21
<i>Ley Reglamentaria del Artículo 28 Constitucional</i>	21
<i>Ley del Banco de México</i>	21
<i>Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores</i>	21
<i>Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro</i>	21
<i>Ley de Protección al Ahorro Bancario</i>	22
<i>Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros</i>	22
<i>Ley de Instituciones de Crédito</i>	22
<i>Ley para Regular las Agrupaciones Financieras</i>	22
<i>Ley del Mercado de Valores</i>	23
<i>Ley de Sociedades de Inversión</i>	23
<i>Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito</i>	23
<i>Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito</i>	24
<i>Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros</i>	24

ÍNDICE

<i>Ley Federal de Instituciones de Fianzas</i>	24
<i>Ley de Ahorro y Crédito Popular</i>	24
REFORMAS.....	25
IV CRISIS ECÓNOMICA DE 2008.....	45
ANTECEDENTES.....	45
<i>Crisis económica de 1982</i>	45
<i>La crisis de diciembre de 1994</i>	48
EL DESARROLLO DE LA CRISIS.....	49
<i>Origen</i>	49
LA CRISIS EN MÉXICO.....	51
<i>El empleo</i>	52
<i>La pobreza</i>	55
<i>Medidas para combatir la crisis</i>	58
¿HACIA DÓNDE VAMOS?	61
CONCLUSIONES.....	62
REFERENCIAS.....	64

REFERENCIAS.

INTRODUCCIÓN.

El soporte principal para el crecimiento de una economía es un Sistema Financiero eficiente, lo cual se logra promoviendo el ahorro y su adecuada asignación hacia los distintos proyectos de inversión.

La economía funciona a base de ciclos en la actividad económica, en las que una fase de expansión va seguida de otra de contracción, seguida a su vez de expansión y así sucesivamente. Es deber del Sistema Financiero tomar las medidas necesarias para contrarrestar los efectos de los declives financieros, para que los momentos de contracción no frenen los avances sociales, culturales y económicos, sino que más bien sirvan para tomar impulso, rectificar errores y seguir desarrollando al país.

México, a lo largo de su historia, ha vivido crisis económicas, como en 1982 y 1994, por citar las últimas. En ambas, el retorno al camino del crecimiento financiero no fue tan complicado debido a la demanda externa de bienes y servicios, como mano de obra y turismo, que no se vieron afectados y siguieron sólidos porque la crisis sólo fue en nuestro país.

A partir del inicio del siglo XXI, la globalización terminó por asentarse y formar parte de nuestra vida cotidiana en todos los sentidos; los acontecimientos internacionales comenzaron a formar parte de sucesos propios, es decir, los problemas de otros se vuelven nuestros y viceversa.

Las crisis económicas a partir del año 2000 son un problema colectivo, sin importar donde inicien su crecimiento abarca lugares que tienen contacto directo e indirecto con el país de origen. La más reciente, denominada crisis global por sus alcances, llegó hasta nuestras costas en 2008.

INTRODUCCIÓN

En este trabajo se han establecido cuatro capítulos, en el primero se dan preliminares sobre como se planteó el problema de la crisis, los objetivos, la justificación y metodología.

En el capítulo dos, se describe la estructura del Sistema Financiero Mexicano, indicando a que grupo pertenece cada institución, autoridades, intermediarios o de apoyo, y se mencionan las funciones de dichos organismos. Así mismo se hace referencia a una parte del Sistema Financiero que en la actualidad ha cobrado mucha importancia, el Sistema Financiero informal.

Las leyes que rigen cada institución que compone el Sistema Financiero Mexicano se explican brevemente en el capítulo tres, de la misma manera las reformas hechas a éstas normas durante los últimos años.

Finalmente, la crisis económica de 2008 se interpreta en el capítulo cuatro, los precedentes y repercusiones en México y las decisiones tomadas por el gobierno para hacer frente a la recesión financiera.

REFERENCIAS.

CAPÍTULO 1 PRELIMINARES.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La incertidumbre que generan las crisis y las limitaciones a la hora de predecir sus efectos exigen una revisión detallada de la forma en que se transmiten y afectan a la economía. Esto se hace de manera específica, debido a que los efectos de la crisis internacional sobre los ingresos fiscales de la región difieren de un país a otro y dependen no sólo de las características propias de la crisis, sino también del nivel y la estructura de la carga tributaria, así como de las diversas fuentes de financiamiento utilizadas por cada sistema financiero.

El propósito del Sistema Financiero Mexicano es poner en contacto a las personas que tienen recursos y esperan un rendimiento por ello, con las personas que necesitan esos recursos y están dispuestos a pagar el costo, esto se llama financiamiento. Si afirmamos que el mexicano promedio no puede conseguir financiamiento para sus proyectos, podemos asegurar que el Sistema Financiero Mexicano fracasa en su objetivo. Esto significa que el Sistema Financiero no ha sido promotor del desarrollo económico ni de las actividades económicas y, además, no ha colaborado en la eliminación de la crisis.

Ante la apertura del país y la globalización financiera, el Sistema Financiero Mexicano tiene el reto de volverse más eficiente, aumentar su productividad y mejorar su competitividad en todas sus funciones y actividades (Méndez, J. 1999).

El Sistema Financiero Mexicano ha tenido modificaciones a lo largo de la historia, ha buscado actualizarse con respecto a las necesidades de la población, se ha modernizado junto con la tecnología y ha ido adoptando estrategias para contrarrestar crisis económicas, además de hacerse más fuerte frente a los nuevos tiempos. Entonces, si se ha fortalecido por todos los medios, ¿por qué

tiene tantas carencias y problemas? ¿por qué ha fracasado en su papel como intermediario financiero?

1.2 OBJETIVOS.

- Interpretar las causas que originaron el fracaso del Sistema Financiero Mexicano en su actuación profesional como intermediario entre el público ahorrador y el inversionista ante la crisis económica de 2008.
- Precisar los efectos del fracaso del Sistema Financiero Mexicano en la protección a los ahorradores y usuarios del crédito ante la crisis económica de 2008.
- Describir las funciones de Sistema Financiero Mexicano, así como las modificaciones hechas en el transcurso del siglo XXI.

1.3 JUSTIFICACIÓN.

Todos los mexicanos empleamos los servicios que presta el Sistema Financiero Mexicano, al cobrar, pagar, ahorrar o simplemente, al hacer uso del dinero. Es necesario conocer y mostrar las funciones, capacidades y los problemas que puedan tener los organismos que manejan las finanzas del país, para aprovecharlas y, al mismo tiempo tener precauciones.

El propósito de esta investigación es reunir los cambios efectuados en el Sistema Financiero Mexicano y de cada una de las instituciones que lo conforman durante los últimos años del siglo XXI y señalar cuáles han sido sus efectos en la economía nacional.

Esta investigación no pretende encontrar culpables, más bien queremos describir las modificaciones hechas al Sistema Financiero Mexicano en la última década,

que actividades han sido emprendidas y que tipo de decisiones se han tomado para combatir la crisis financiera y encontrar un mejor camino al desarrollo económico.

Como ciudadanos, cualquier decisión o cambio hechos dentro del Sistema Financiero repercute de manera importante en nuestras vidas; además, a nadie se le escapa el hecho de que una de las mayores preocupaciones hoy en día es la actual crisis económica, generadora de inquietudes e incertidumbres y motor de una serie de reflexiones que han de seguir cubriendo el espectro de la opinión pública. Es importante exigirle a las instituciones que brinden las facilidades para progresar, no sólo como personas, sino como nación, para ayudar al crecimiento y fortalecimiento económico del país.

1.4 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

Esta investigación es de corte cualitativo de tipo hermenéutico crítico en la que se pretende describir al Sistema Financiero Mexicano en su realidad.

Se recurre al empleo de algunos otros métodos para completar la investigación, como lo es el método inductivo y el método histórico.

Para obtener la información, se utilizan las técnicas básicas de la investigación cualitativa, como son: observación participante y el análisis de documentos (libros, investigaciones, periódicos, etc.).

CAPÍTULO 2

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

El propósito de todo Sistema Financiero es poner en contacto a las personas que tienen recursos y esperan un rendimiento por ello, con las personas que necesitan esos recursos y están dispuestos a pagar el costo, esto se llama financiamiento.

De acuerdo con el Banco de México, el Sistema Financiero Mexicano procura la asignación eficiente de recursos entre ahorradores y demandantes de crédito, y para ello requiere de instituciones que se encarguen de realizar estas actividades; teniendo entonces, tres grupos de organismos colaborando entre sí para cumplir con dicho objetivo: autoridades financieras, organismos operativos y organismos de apoyo y auxiliares del crédito.

Los conceptos que se presentan a continuación han sido extraídos de la página electrónica del Banco de México.

2.1 AUTORIDADES FINANCIERAS, ORGANISMOS DE REGULACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROTECCIÓN.

Es un conjunto de instituciones públicas que tienen por objeto la supervisión y regulación de las entidades que forman parte del Sistema Financiero, propiciar su sano desarrollo, así como la protección de los usuarios de servicios financieros.

2.1.1 *Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).*

Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que en materia del Sistema Financiero se encarga principalmente de planear y delinear estructura y funcionamiento de éste, de otorgar o revocar las autorizaciones para la operación de diversos intermediarios financieros, y de coordinar a la Comisión Nacional

CAPÍTULO 2

Bancaria y de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y al Instituto para la Protección del Ahorro Bancario.

2.1.2 Banco de México.

Es el Banco Central del Estado Mexicano, autónomo en sus funciones y administración, cuya finalidad es proveer a la economía del país de moneda nacional. En el desempeño de esta encomienda tiene como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Adicionalmente, le corresponde promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento del sistema de pagos.

De acuerdo con el artículo 3° de la Ley del Banco de México, éste desempeñará las siguientes funciones:

- I. Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos;
- II. Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia;
- III. Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo;
- IV. Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente, financiera;
- V. Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen bancos centrales; y
- VI. Operar con los organismos a que se refiere la fracción anterior, con bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.

De acuerdo con sus funciones, Banco de México es, si no el principal organismo del Sistema Financiero Mexicano, el de mayor importancia; sus disposiciones afectan a todo el Sistema y por ende a la actividad económica en general.

2.1.3 Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del Sistema Financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público.

2.1.4 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

Sus funciones son supervisar de manera eficiente, que la operación de los sectores asegurador y afianzador se apegue al marco normativo, preservando la solvencia y estabilidad financiera de las instituciones para garantizar los intereses del público usuario, así como promover el sano desarrollo de estos sectores con el propósito de extender la cobertura de sus servicios a la mayor parte posible de la población.

2.1.5 Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

Tiene por objeto coordinar, regular, supervisar y proteger los ahorros para el retiro de los trabajadores.

2.1.6 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Tiene como finalidad promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de las personas que utilizan o contratan un producto o servicio financiero ofrecido por las instituciones financieras, que operan dentro del territorio nacional. También tiene como objeto crear y fomentar entre los usuarios una cultura adecuada respecto de las operaciones y servicios financieros.

2.1.7 Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB).

Tiene como objetivos principales establecer un sistema de protección al ahorro bancario, concluir los procesos de saneamiento de instituciones bancarias, así

como administrar y vender los bienes a cargo del IPAB para obtener el máximo valor posible de recuperación.

2.2 ORGANISMOS OPERATIVOS (INTERMEDIARIOS FINANCIEROS).

Son instituciones que actúan como mediadores entre quienes desean recibir recursos y aquellos que desean invertirlos, logrando con eso transformar plazos, montos, riesgos y reducir costos.

Los organismos operativos deben contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse e iniciar operaciones.

2.2.1 Administradoras de fondos para el retiro.

Son entidades que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales de los trabajadores y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en los términos de lo establecido por las leyes de seguridad social.

2.2.2 Casas de bolsa.

Son sociedades anónimas que realizan operaciones para intermediar la oferta y la demanda de valores, y administran carteras de valores propiedad de terceros.

2.2.3 Instituciones de crédito de banca múltiple.

Son sociedades anónimas facultadas para realizar operaciones de captación de recursos del público y de colocación de éstos en el propio público. Estas operaciones se denominan servicios de banca y crédito. A estas instituciones se les conoce también como bancos comerciales.

2.2.4 Instituciones de banca de desarrollo.

Sociedades Nacionales de Crédito. Son entidades de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es promover el desarrollo de diferentes sectores productivos del país conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.

2.2.5 Instituciones de fianzas.

Instituciones especializadas en realizar contratos a través de los cuales se comprometen a cumplir con una obligación monetaria, judicial o administrativa ante un tercero en caso de que el obligado original no lo hiciera. Las fianzas se clasifican en los siguientes ramos: fianzas de fidelidad, fianzas judiciales y fianzas generales o administrativas.

2.2.6 Instituciones de seguros.

Instituciones que se obligan a resarcir un daño, cubrir de manera directa o indirecta una cantidad de dinero en caso de que se presente un evento futuro e incierto, previsto por las partes, contra el pago de una cantidad de dinero llamada prima. Las operaciones de seguros son de tres tipos: vida, daños o accidentes y enfermedades.

2.2.7 Sociedades de inversión.

Tienen por objeto la adquisición y venta de activos objeto de inversión, con recursos provenientes de la colocación de las acciones entre el público inversionista representativas de su capital social. Las acciones de estas sociedades son representativas de la cartera de valores de las mismas.

2.2.8 Sociedades financieras de objeto limitado.

Son sociedades anónimas especializadas en el otorgamiento de créditos a una determinada actividad o sector, por ejemplo: hipotecarios, al consumo, automotrices, agroindustriales, microcréditos, a pymes, bienes de capital, transporte, etc. Para realizar dicha actividad la Ley de Instituciones de Crédito las

faculta a captar recursos provenientes de la colocación, en el mercado, de instrumentos de deuda; también pueden obtener financiamiento bancario.

2.3 ORGANISMOS DE APOYO Y AUXILIARES DEL CRÉDITO.

Son instituciones de crédito, participan en la actividad financiera facilitando las operaciones de crédito y coadyuvando a un mejor funcionamiento del sistema financiero en general.

2.3.1 Almacenes generales de depósito.

Instituciones que tienen por objeto la guarda, conservación, manejo y control de bienes bajo su custodia que se encuentren amparados por certificados de depósito y bonos de prenda.

2.3.2 Arrendadoras financieras.

Sociedades anónimas especializadas en la adquisición de determinados bienes, cuyo uso o goce temporal lo conceden a una persona física o moral (su cliente) por un plazo preestablecido, recibiendo de dicho cliente como contraprestación una cantidad determinada.

2.3.3 Casas de cambio.

Instituciones que tienen por objeto la compra – venta habitual y profesional de divisas.

2.3.4 Empresas de factoraje financiero.

Son sociedades anónimas especializadas en adquirir (de sus clientes) derecho de crédito (a favor de tales clientes) relacionados a proveeduría de bienes o servicios, a cambio de un precio determinado. Al adquirir de un cliente los documentos para cobrarle al deudor, estas empresas pagan o adelantan dinero a dicho cliente (dueño del derecho de cobro) cobrándole un importe por el servicio. A estas

CAPÍTULO 2

operaciones se les conoce como “descuento de documentos”. Las empresas de factoraje financiero pueden pactar la corresponsabilidad o no corresponsabilidad del cliente respecto del pago del cliente respecto del pago de los derechos de crédito transmitidos (con recurso o sin recurso). El beneficio que obtienen los clientes al acudir a estas empresas es que obtienen liquidez para hacer frente a sus necesidades o para realizar inversiones, sin tener que esperar al vencimiento de los derechos de cobro.

2.3.5 Entidades de ahorro y crédito popular.

Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o sociedades financieras populares que tienen por objeto el facilitar a sus miembros el acceso a crédito y fomentar el ahorro y el crédito popular, apoyar el financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas y en general de propiciar la superación económica y social así como el bienestar de sus miembros y de las comunidades en que operan.

2.3.6 Uniones de crédito.

Sociedades anónimas de capital variable cuyo objeto es el de facilitar a sus socios la obtención e inversión de recursos para soportar las actividades de producción y/o servicios que éstos lleven a cabo. Las uniones de crédito podrán operar únicamente en las ramas económicas en que se realicen las actividades de sus socios.

2.4 SISTEMA FINANCIERO MEXICANO INFORMAL.

El Sistema Financiero Mexicano informal, también llamado por algunos autores como economía subterránea, abarca todas las operaciones financieras, inversiones, préstamos y depósitos que se realizan al margen de la regulación de una autoridad monetaria o financiera, es decir, no están controladas o supervisadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO 2

Este tipo de actividades pueden ser legales, como: los créditos de parientes, amigos, tenderos, aboneros, agiotistas, empeño y cualquier forma de venta en pagos periódicos o sistemas de ahorro que escapen total o parcialmente a la contabilidad nacional, como cajas empresariales, tandas o compras a crédito, operaciones de trueque de bienes y servicios; o actividades fuera de la ley: contrabando de mercancías, trabajo de inmigrantes ilegales, tráfico de drogas, prostitución, corrupción, juegos ilegales, etc.

Si bien es cierto que esta extensión informal del Sistema Financiero es el sustento de muchas familias y han tenido que recurrir a él debido a las malas condiciones de la economía nacional, no han encontrado empleo, lo perdieron o el que tienen es insuficiente para vivir. También es cierto que este tipo de “negocios” no les dan seguro ni prestaciones a sus trabajadores, no están registrados y evaden la contabilidad nacional y el sistema fiscal, y muchos de ellos, por ser ilícitos, entorpecen el crecimiento económico y de la sociedad.

Muchos dirán que el Sistema Financiero informal es una de las causas del declive de la economía nacional, pero también habrá quien sostenga que por el contrario, es una consecuencia de las carencias que tiene el sistema para resolver los problemas de empleo y pobreza, y las crisis económicas tienen la costumbre de agravar estas dificultades.

Hoy en día una parte de la sociedad mexicana en busca de empleo prefiere ocuparse en la informalidad, de acuerdo con Mario Sánchez Ruiz, presidente del Consejo Coordinador Empresarial, si los salarios existentes no representan un incentivo para aumentar los empleos formales, debe aprobarse una reforma laboral, que sea muy beneficiosa para los trabajadores, en cuanto que se les pague por su productividad (González, 2010). Y es que datos del INEGI revelan que 37 por ciento de los 43.6 millones de mexicanos que conforman la población

ocupada ganan menos de dos salarios mínimos al día, mientras otro 7.8 por ciento de quienes trabajan no perciben ingreso.

2.4.1 Efectos económicos que ocasionan el lavado de dinero.

El dinero proveniente de actividades ilícitas, como el robo, mercado negro, secuestro, extorsión, venta de sustancias prohibidas, etc., se considera dinero sucio, y de aquí surge la necesidad de lavarlo, es decir, hacer legal recursos que no lo son. Lavar dinero significaría establecer cualquier tipo de negocio, invirtiendo en él dinero ilegal y las utilidades que se obtengan de este será dinero lavado, obteniendo así una actividad completamente legal.

Los avances tecnológicos que han permitido el mayor y más efectivo flujo de efectivo flujo de capitales, favoreciendo al comercio internacional, igualmente han sido aprovechados por el crimen organizado.

La importancia del lavado de dinero en el ámbito nacional e internacional ha logrado superar barreras económicas y candados financieros, puesto que el origen, procedimiento y aplicación de los recursos ilícitos ha sido una constante preocupación de las economías nacionales (Morán, 2006, p. 7).

El lavado de dinero es un delito sin violencia, que proviene de múltiples y variados ilícitos, y que en los últimos años ha tenido un auge brutal, debido al creciente número de personas que deciden dedicarse al comercio ilegal, principalmente, narcotráfico.

La población ve más cómodo y sencillo trabajar en el comercio ilegal que en la economía formal, esto trae como consecuencia graves problemas en materia de seguridad y ocasionan temor, incertidumbre y rezago económico.

CAPÍTULO 2

Dicen que el crimen paga, y paga muy bien, no solo a sus empleados, muchos narcotraficantes utilizan gran parte de sus ganancias en ayudar a las personas, construyendo casas, pavimentando calles, construyendo escuelas, creando negocios, como pollerías, ferreterías y otros, en los que además de lavar dinero claro está, dan empleo a muchas personas que no están directamente relacionadas con el crimen organizado.

El lavado de dinero es una consecuencia de acciones ilegales que generaron grandes sumas de dinero, y muchas de estas acciones se han originado por la falta de empleo, búsqueda de salarios justos y por los problemas de falta de recursos para satisfacer las necesidades básicas de la propia familia.

CAPÍTULO 3 MARCO JURÍDICO.

Toda organización necesita un marco legal con el cual delimitar sus actividades, obligaciones, funciones y estructura, con el objeto de trabajar de manera responsable y eficiente.

En el Sistema Financiero Mexicano son varias organizaciones trabajando en distintas actividades pero con un fin común, financiamiento, entonces necesitan un marco jurídico perfectamente bien definido, para que las instituciones trabajen en conjunto.

3.1 LEYES QUE REGULAN EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

Cada una de las instituciones y organismos que forman parte del Sistema Financiero Mexicano tiene su propia ley o reglamento, para que sobre esta base desarrollen su organización y funcionamiento.

El Sistema Financiero Mexicano tiene sustento en las siguientes legislaciones:

3.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 28 constitucional hace referencia a la existencia de un banco central que contará con atribuciones necesarias para regular los cambios, la intermediación y los servicios financieros.

El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con

CAPÍTULO 3

ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento.¹

3.1.2 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fundamenta las actividades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como responsable de la política financiera y, en consecuencia, del funcionamiento y regulación del Sistema Financiero Mexicano.

3.1.3 Ley Reglamentaria del Artículo 28 Constitucional.

Complementa, junto con la Ley del Banco de México, la fundamentación jurídica del funcionamiento del Banco de México como banco central.

3.1.4 Ley del Banco de México.

Fundamenta legalmente la naturaleza, finalidades y funciones del Banco de México, que es el banco central del país; asimismo, regula la emisión y circulación monetaria, las operaciones del banco, la reserva internacional y régimen cambiario.

3.1.5 Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Establece la naturaleza, objeto y facultades de la Comisión y las entidades del Sistema Financiero a su cargo; procura su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público.

3.1.6 Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Tiene por objeto regular el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro, administradoras, sociedades de inversión, empresas operadoras, así como la supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 28.

3.1.7 Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Determina los términos y limitantes al sistema de ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquier operación; regula los apoyos que se otorgan a las instituciones de banca múltiple para la protección de los intereses del público ahorrador, establece las bases para la organización y funcionamiento del IPAB.

3.1.8 Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Tiene por objeto, tal como su nombre lo indica, la protección y defensa de los derechos e intereses del público usuario de los servicios financieros, que prestan las instituciones públicas, privadas y del sector social debidamente autorizadas, así como regular la organización, procedimientos y funcionamiento de la entidad pública encargada de dichas funciones.

3.1.9 Ley de Instituciones de Crédito.

Representa el fundamento legal de crédito tanto para la banca múltiple (bancos comerciales o privados) como en la de desarrollo (bancos estatales); asimismo, contiene normas sobre las operaciones de estas instituciones (activas, pasivas y de servicios), disposiciones sobre su contabilidad, sanciones prohibiciones y protección de los intereses que los usuarios tienen en estos organismos.

Tiene por objeto:

- Regular el servicio de banca y crédito.
- La organización y funcionamiento de las Instituciones de Crédito.
- Las actividades y operaciones que podrán realizar las Instituciones de Crédito; su sano y equilibrado desarrollo; la protección de los intereses del público.
- Los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

3.1.10 Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Esta ley regula el funcionamiento de los intermediarios financieros (bancarios y no bancarios) que se han ido integrando, y que forman parte de grupos financieros

para ser más competitivos en el mercado de dinero y de capitales del país; además, establece normas para la constitución e integración de los grupos, así como los servicios que prestan y la protección del público usuario.

3.1.11 Ley del Mercado de Valores.

Por un lado, es la base jurídica de la organización y, por otro, de financiamiento del mercado de valores como un intermediario financiero no bancario es decir, regula la intermediación bursátil por ello, contiene normas que se refieren a disposiciones preliminares, Registro Nacional de Valores e Intermediarios, casas de bolsa y especialistas bursátiles, filiales de la instituciones financieras del exterior, bolsas de valores, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Instituciones para el depósito de valores, protección de los intereses del público, contratación bursátil, operaciones internacionales, automatización.

3.1.12 Ley de Sociedades de Inversión.

En su artículo 1° plantea:

La presente Ley es de interés público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las sociedades de inversión, la intermediación de sus acciones en el mercado de valores, así como las autoridades y servicios correspondientes.

En la aplicación de esta Ley, las autoridades competentes deberán procurar el fomento de las sociedades de inversión, el desarrollo equilibrado y el establecimiento de condiciones tendientes a la consecución de los siguientes objetivos:

- El fortalecimiento y descentralización de valores.
- El acceso del pequeño y mediano inversionista a dicho mercado.
- La democratización del capital.
- La contribución del financiamiento de la planta productora del país.

3.1.13 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Esta Ley reglamenta los actos de comercio relacionados con las operaciones de crédito, tanto en lo concerniente a su operación, expedición, endoso, aval o

aceptación, como a los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos, resultado de la emisión o transmisión de los títulos de crédito.

3.1.14 Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

Esta Ley establece el fundamento para el control y funcionamiento de las organizaciones y actividades de crédito, y se aplicará al ejercicio de organizaciones, como almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje; y actividades, como compra – venta habitual y profesional de divisas, todas auxiliares del crédito.

3.1.15 Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Esta Ley tiene por objeto regular a las instituciones de seguros y a las sociedades mutualistas de seguros. En ambos casos se trata de sociedades que pueden realizar operaciones de seguro, pero las instituciones de seguros pueden operar con terceros a fin de lucrar con tal actividad. Las sociedades mutualistas de seguros funcionan de modo que las operaciones no produzcan lucro o utilidad para sus socios, y deben cobrar solo lo indispensable para cubrir los gastos generales que ocasione su gestión y para constituir las reservas necesarias a fin de cumplir sus compromisos con los asegurados.

3.1.16 Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Esta Ley fundamenta el ejercicio profesional de las instituciones que otorgan fianzas a título oneroso o que realicen operaciones de refinanciamiento además, regula la organización y funcionamiento de este tipo de instituciones.

3.1.17 Ley de Ahorro y Crédito Popular.

De acuerdo con el artículo 1º, esta Ley tiene por objeto:

- Regular, promover y facilitar la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos o créditos u otras operaciones.
- Regular, promover y facilitar las actividades y operaciones de estas últimas, su sano y equilibrado desarrollo.

CAPÍTULO 3

- Proteger los intereses de sus clientes.

3.2 REFORMAS.

A continuación se citan las reformas aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación relacionadas con el marco jurídico del Sistema Financiero Mexicano entre 2007 y 2010.

15 de Junio de 2007.

- Se abroga la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, publicada el 26 de enero de 2004.
- Se expide la *Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros*, de la cual se extraen los siguientes artículos:

Artículo 1. La presente Ley es del orden federal y sus disposiciones son de orden público y de interés social. Tiene por objeto regular las Comisiones y Cuotas de Intercambio así como otros aspectos relacionados con los servicios financieros y el otorgamiento de créditos de cualquier naturaleza que realicen las Entidades, con el fin de garantizar la transparencia, la eficiencia del sistema de pagos y proteger los intereses del público.

Artículo 2. Son de aplicación supletoria a la presente Ley, según el tipo de Entidad de que se trate, los ordenamientos que a continuación se indican:

- I. La Ley de Instituciones de Crédito;
- II. La Ley de Ahorro y Crédito Popular;
- III. La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;
- IV. La Ley del Banco de México;
- V. Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros;
- VI. La Ley Federal de Protección al Consumidor;

CAPÍTULO 3

- VII. El Código de Comercio;
 - VIII. El Código Civil Federal, y
 - IX. Los usos y prácticas bancarios y mercantiles.
- Se derogan los artículos 49 y 94; y se reforman el artículo 97, se adicionan los artículos 48 Bis 1, 48 Bis 2, 48 Bis 3 y 48 Bis 4 de la *Ley de Instituciones de Crédito*, donde se hace mención de:
- Los pasos a seguir por parte de las Instituciones de Crédito en caso de que sus clientes les presenten billetes falsos que hubieran sido entregados en cajeros automáticos o en alguna ventanilla de sus sucursales.
 - Los depósitos bancarios que realicen personas físicas y el importe no exceda ciento setenta y cinco salarios mínimos, quedarán exentos de comisión por apertura, retiro y consultas.
 - Las instituciones de crédito deberán tener en su página electrónica en Internet, la información relativa al importe de las comisiones que cobran por los servicios que ofrecen (tarjetas de crédito, débito, cheques y transferencias), así como carteles, listas y folletos visibles en cada una de sus sucursales.
- Se reforman los artículos 8o., primer párrafo; 11, fracciones XVI y XXVII; 53; 68, fracciones I y V, y 94, fracciones IV y VI; se adicionan un segundo párrafo al artículo 5o.; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 8o.; una fracción XXVIII al artículo 11; 59 Bis; 59 Bis 1; un segundo párrafo a la fracción III del artículo 68; los incisos a) y b) de la fracción VI y las fracciones X, XI, XII, XIII y el penúltimo párrafo del artículo 94; y se deroga el párrafo segundo de la fracción I del artículo 68 de la *Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros*; las modificaciones se pueden resumir de la siguiente manera:

CAPÍTULO 3

- La Comisión Nacional de Protección y Defensa a los Usuarios de Servicios Financieros debe mantener actualizada su base de datos y su página electrónica para comunicar al público sobre la situación de los servicios que prestan las Instituciones Financieras y la información relativa a las comisiones que cobran dichas instituciones.
 - La CONDUSEF podrá realizar todas las acciones necesarias para tratar de resolver las controversias que se le plantean; gestionará ante las Instituciones Financieras los asuntos de los usuarios, usando para ello cualquier medio.
 - Se actualizaron las sanciones que la Comisión puede imponer a las Instituciones Financieras de acuerdo con las faltas incurridas.
- Se reforman las fracciones XXXVI y XXXVII y adiciona la fracción XXXVIII al artículo 4o. de la *Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores*, para quedar como sigue:
- Artículo 4o.- Corresponde a la Comisión:
- I a XXXV...
- XXXVI.- Emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que esta Ley y demás leyes le otorgan y para el eficaz cumplimiento de las mismas y de las disposiciones que con base en ellas se expidan;
- XXXVII.- Regular los contratos de adhesión, publicidad y estados de cuenta de que empleen las entidades financieras a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en los términos señalados en el referido texto legal, y
- XXXVIII.- Las demás facultades que le estén atribuidas por esta Ley, por la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por otras leyes.

CAPÍTULO 3

- Se adicionan los artículos, 3o. con una fracción V bis; 5o. con una fracción XII; 66 bis, y 74 párrafos octavo, noveno y décimo, pasando los actuales párrafos octavo, noveno y décimo a ser décimo primero, décimo segundo y décimo tercero; y se reforman los artículos 7o., párrafos primero y tercero; 9o., párrafo segundo; 37, párrafos segundo y cuarto; 74, párrafo séptimo; 76, párrafo primero y 79, párrafo noveno, todos de la *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*; dichas reformas se sintetizan de la siguiente forma:
 - La Junta de Gobierno de la CONSAR se integra por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Presidente de la Comisión, dos vicepresidentes y trece vocales; esta Junta autoriza la metodología para construir el rendimiento neto: indicadores que reflejan los rendimientos menos las comisiones que hayan obtenido los trabajadores por la inversión de sus recursos.
 - Se modificó el perfil profesional y ético para la persona designada como director general o equivalente de una administradora.
 - Los trabajadores que no hayan elegido administradora serán asignados a las administradoras que registren mayor rendimiento neto.
 - Los trabajadores tienen derecho a traspasar su cuenta individual de una administradora a otra una vez transcurrido un año.
 - En caso del fallecimiento del trabajador, tendrá derecho a disponer de los recursos de sus subcuentas de ahorro voluntario de la cuenta individual, las personas que el titular de la cuenta haya designado.

28 de Junio de 2007.

- Se reforman diversas disposiciones de:
 - la *Ley de Instituciones de Crédito* artículo 115 fracción I;
 - la *Ley de Ahorro y Crédito Popular* artículo 124 fracción I;
 - la *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro* artículo 108 Bis fracción I;
 - la *Ley de Sociedades de Inversión* artículo 91 fracción I;

CAPÍTULO 3

- la *Ley del Mercado de Valores* artículo 212 fracción I;
- la *Ley Federal de Instituciones de Fianzas* artículo 112 fracción I;
- la *Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito* artículo 95 fracción I.

En todos los casos, la reforma quedó de la siguiente manera:

I. Establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código.

Los delitos a los que se refieren los artículos mencionados del Código Penal Federal son: terrorismo, encubrir terrorismo y realizar cualquier operación con recursos de procedencia ilícita.

1 de Febrero de 2008.

- Se reforman la mayor parte de las disposiciones de la *Ley de Instituciones de Crédito*, se adicionan o derogan algunos artículos, fracciones y párrafos, de tal manera que esta Ley está casi reescrita a partir de esta fecha.
- Se reforman los artículos 32, tercer párrafo; 179, segundo párrafo, y 392, fracciones VI y VII, y se adicionan una fracción VIII al artículo 392 y el artículo 392 Bis de la *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito*, los cuales se describen a continuación:
 - En las acciones, bonos de fundador, obligaciones, certificados de depósito, certificados de participación y cheques, el endoso siempre será a favor de una persona determinada; el endoso en blanco o al portador no producirá ningún efecto.
 - En caso de que a una institución fiduciaria no se le haya cubierto la contraprestación debida por un periodo igual o superior a tres años, la institución fiduciaria podrá dar por terminado, sin responsabilidad, el fideicomiso.

CAPÍTULO 3

26 Junio de 2008.

- Se reforma el artículo 112 Bis y se adicionan los artículos 112 Ter, 112 Quáter, 112 Quintus de la *Ley de Instituciones de Crédito*, refiriéndose a las sanciones que se aplicarán a:
 - Toda persona que posea, fabrique, adquiera, utilice o distribuya tarjetas de débito, crédito, formatos o esqueletos de cheques o cualquier otro instrumento de pago, alterados o falsificados.
 - Las personas que accedan, alteren o modifiquen el mecanismo de funcionamiento, de los equipos o medio electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología des sistema bancario mexicano, para obtener recursos económicos, información confidencial o reservada.
 - La pena aumentará en una mitad más si quien realice cualquier conducta antes mencionada, tiene el carácter de consejero, funcionario, empleado o prestador de servicios de cualquier institución de crédito.

- Se adiciona un Título Tercero a la *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito*, denominado "De los Delitos en Materia de Títulos y Operaciones de Crédito", compuesto por un Capítulo Único que incluye los artículos 432, 433, 434 y 435.
 - Este Título trata las sanciones mencionadas en la reforma y adiciones del artículo 112 Bis, 112 Ter, 112 Quáter y 112 Quintus de la misma Ley.

1 de Julio de 2008.

- Se reforman la fracción IX y el párrafo quinto del artículo 117 de la *Ley de Instituciones de Crédito*, para quedar como sigue:

Artículo 117. ...

...

I. a VIII. ...

CAPÍTULO 3

IX. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio de sus atribuciones legales, en los términos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las autoridades electorales de las entidades federativas solicitarán y obtendrán la información que resulte necesaria también para el ejercicio de sus atribuciones legales a través de la unidad primeramente mencionada.

...

Las solicitudes a que se refiere el tercer párrafo de este artículo deberán formularse con la debida fundamentación y motivación, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los servidores públicos y las instituciones señalados en las fracciones I y VII, y la unidad de fiscalización a que se refiere la fracción IX, podrán optar por solicitar a la autoridad judicial que expida la orden correspondiente, a efecto de que la institución de crédito entregue la información requerida, siempre que dichos servidores o autoridades especifiquen la denominación de la institución, el número de cuenta, el nombre del cuentahabiente o usuario y demás datos y elementos que permitan su identificación plena, de acuerdo con la operación de que se trate.

20 de Agosto de 2008.

- Se expide la *Ley de Uniones de Crédito*, de la cual se toma el siguiente artículo en relación a las operaciones que pueden realizar estas instituciones:

Artículo 40.- Las uniones, en los términos de su autorización y dependiendo del nivel de operaciones que les corresponda, sólo podrán realizar las siguientes operaciones:

- I. Recibir préstamos y créditos exclusivamente de sus socios, de fondos privados de financiamiento e inversión, de instituciones de crédito, de

CAPÍTULO 3

seguros y de fianzas, de otras uniones o de entidades financieras del exterior, así como de sus proveedores.

Las operaciones a que se refiere esta fracción que se garanticen con hipoteca de propiedades de las uniones, deberán acordarse previamente en asamblea general extraordinaria de accionistas por votación que represente por lo menos el sesenta y seis por ciento de su capital pagado, salvo que en sus estatutos tengan establecido un porcentaje más elevado;

- II. Recibir financiamientos de fondos aportados a fideicomisos constituidos por los gobiernos federal, estatales y del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación que los mismos establezcan;
- III. Emitir valores, para su colocación entre el gran público inversionista, excepto obligaciones subordinadas de cualquier tipo;
- IV. Otorgar créditos y préstamos a sus socios, con o sin garantía, o bien, facilitar el acceso al crédito otorgándoles su garantía o aval;
- V. Practicar con sus socios operaciones de descuento, préstamo y crédito;
- VI. Efectuar con fines de cobertura, sin que en ningún caso actúe como intermediario, operaciones financieras derivadas;
- VII. Emitir cartas de crédito, previa recepción de su importe;
- VIII. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;
- IX. Efectuar operaciones de factoraje financiero con sus socios o con las empresas de las que éstos tengan control;
- X. Celebrar contratos de arrendamiento financiero con sus socios y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos;
- XI. Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que realicen con sus socios o de las operaciones autorizadas a las uniones, con las

CAPÍTULO 3

personas de las que reciban financiamiento, en términos de las fracciones I y II anteriores, así como afectar en fideicomiso irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que celebren con sus socios a efecto de garantizar el pago de las emisiones a que se refiere la fracción III de este artículo;

- XII. Recibir de sus socios dinero para el cumplimiento de mandatos o comisiones con el exclusivo objeto de prestar servicios de caja, cuyos saldos podrá depositar la unión en instituciones de crédito, entidades financieras del exterior o invertirlos en valores gubernamentales.

Los recursos en dinero recibidos para la ejecución de mandatos o comisiones a que se refiere el párrafo anterior podrán ser retirados en efectivo, mediante tarjeta de débito, así como mediante traspasos y órdenes de pago no negociables. En ningún caso podrá disponerse de ellos mediante cheques;

- XIII. Realizar operaciones con valores por cuenta propia, con la intermediación de casas de bolsa y otros intermediarios del mercado de valores autorizados;
- XIV. Prestar a sus socios servicios de administración y cobranza de créditos derivada de la provisión de bienes o servicios;
- XV. Actuar como intermediarios en la contratación de seguros documentados, exclusivamente en contratos de adhesión, salvo en los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XVI. Actuar como fiduciarias, en los fideicomisos de garantía a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- XVII. Proporcionar de manera directa servicios de distribución de acciones a las sociedades de inversión, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Inversión y en las disposiciones de carácter general aplicables a este tipo de operaciones;

CAPÍTULO 3

- XVIII. Adquirir títulos representativos del capital de sociedades mercantiles, incluyendo aquéllas que les presten servicios complementarios o auxiliares en su administración, o en la realización de su objeto, así como de sociedades inmobiliarias que sean propietarias o administradoras de bienes destinados a sus oficinas, previa autorización de la Comisión; dichas sociedades deberán ajustarse, en cuanto a los servicios u operaciones que la Comisión reputé complementarios o auxiliares de las operaciones que sean propias de las uniones, a las disposiciones de carácter general que dicte la misma Comisión, y a su inspección y vigilancia y, en consecuencia, deberán cubrir las cuotas de inspección y vigilancia correspondientes;
- XIX. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;
- XX. Dar en arrendamiento sus bienes muebles e inmuebles, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen;
- XXI. Tomar a su cargo o contratar la construcción o administración de obras de propiedad de sus socios para uso de los mismos, cuando esas obras sean necesarias para el objeto directo de sus empresas, negociaciones o industrias;
- XXII. Promover la organización y administrar empresas industriales o comerciales para lo cual podrán asociarse con terceras personas. Estas operaciones deberán realizarse con recursos provenientes de su capital pagado y reservas de capital o de préstamos que reciban para ese fin;
- XXIII. Encargarse de la compra y venta de los frutos o productos obtenidos o elaborados por sus socios o por terceros;
- XXIV. Comprar, vender y comercializar insumos, materias primas, mercancías y artículos diversos, así como alquilar bienes de capital necesarios para la explotación agropecuaria, industrial, comercial y de servicios, por cuenta de sus socios o de terceros;

CAPÍTULO 3

- XXV. Adquirir por cuenta propia los bienes a que se refiere la fracción anterior para enajenarlos o rentarlos a sus socios o a terceros;
- XXVI. Encargarse, por cuenta propia, de la transformación industrial o del beneficio de los productos obtenidos o elaborados por sus socios;
- XXVII. La transformación que se señala en la fracción anterior podrá realizarse en las plantas industriales que adquieran al efecto, con cargo a su capital pagado y reservas de capital o con recursos provenientes de financiamientos de instituciones de crédito, y
- XXVIII. Las demás operaciones análogas y conexas que, mediante disposiciones de carácter general autorice la Comisión.

- Se reforman las fracciones V y VI, y adiciona una fracción VII al artículo 395 de la *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito*, para quedar como sigue:

Artículo 395.- ...

I. a IV. ...

V. Sociedades financieras de objeto múltiple a que se refiere el artículo 87-B de la *Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito*;

VI. Almacenes generales de depósito, y

VII. Uniones de crédito.

21 de Enero de 2009.

- Se reforman los artículos; 5o. fracción XIII; 18, fracción IV; 36, cuarto párrafo; 37; 74 último párrafo, 76; y se adicionan los artículos 5o. con una fracción XIII Bis; 37 A; 37 B; 37 C; 44 Bis, y 100 B, todos de la *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, que en resumen versan lo siguiente:
 - Se debe rendir un informe trimestral al Congreso de la Unión sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro

CAPÍTULO 3

- Las administradoras de ahorros para el retiro deben enviar por lo menos tres veces al año, al domicilio que indiquen los trabajadores sus estados de cuenta y demás información sobre sus cuentas individuales; asimismo, se deberán establecer servicios de información vía Internet y atención al público de manera personal.
- Las administradoras, con base en los datos de la cuenta individual del trabajador, deberán dar a conocer a éste, expresado en moneda nacional, el cálculo aproximado que le cobrarán por concepto de comisiones durante el año calendario próximo, junto con el estado de cuenta.
- La Comisión impondrá una multa por cada cuenta individual, al agente promotor que registre a un trabajador o solicite el traspaso de la cuenta individual de un trabajador, sin su consentimiento, o cuando se haya obtenido el consentimiento del trabajador mediante dolo, mala fe o cualquier otra conducta similar, así como cuando el registro o traspaso se lleve a cabo mediante la utilización de documentos falsos o alterados o mediante la falsificación de documentos o firmas, o mediante la entrega de alguna contraprestación o beneficio.

23 de Marzo de 2009.

- Se reforma el artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 56.- El titular de las operaciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de esta Ley, así como de depósitos bancarios en administración de títulos o valores a cargo de instituciones de crédito, deberá designar beneficiarios y podrá en cualquier tiempo sustituirlos, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos.

En caso de fallecimiento del titular, la institución de crédito entregará el importe correspondiente a quienes el propio titular hubiese designado, expresamente y por escrito, como beneficiarios, en la proporción estipulada para cada uno de ellos.

CAPÍTULO 3

Si no existieren beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

6 de Mayo de 2009.

- Se adiciona la fracción VI Bis al artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores, para quedar de la siguiente manera:

VI. Bis. Reportes sobre las posiciones que mantengan las emisoras en instrumentos financieros derivados, dentro de los cuales se incluya, entre otros elementos que determine la comisión, los subyacentes, los valores nominales o de referencia y las condiciones de pago de dichas posiciones al momento de la revelación de la información, así como las posibles contingencias que las citadas posiciones representen en la situación financiera de la emisora.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción se entenderá por valor nominal o de referencia del instrumento financiero derivado, al número de unidades especificadas en el contrato tales como el número de títulos o de monedas, unidades de peso o de volumen, entre otros.

6 de Mayo de 2009.

- Se reforman los artículos 31, tercer párrafo, y 55 Bis 1; y se adiciona el artículo 55 Bis 2 a la *Ley de Instituciones de Crédito*, los cuales hacen referencia a lo siguiente:
- Las instituciones de banca de desarrollo y los fideicomisos públicos de fomento económico proporcionarán a las autoridades y público en general y enviarán al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informes sobre a sus operaciones, así como indicadores que midan los servicios con los que cada institución y fideicomiso atiende a los sectores que establecen sus respectivas leyes orgánicas y contratos constitutivos, la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública.

CAPÍTULO 3

6 de Mayo de 2009.

- Se reforma el artículo 81; se adicionan las fracciones I y II al mismo artículo de la *Ley sobre el Contrato de Seguro*, para quedar como sigue:

Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán:

I.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida.

II.- En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

- Se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 52 de la *Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros*, para quedar como sigue:

Artículo 52.-

Cualquier persona que presuma que es beneficiaria de algún seguro de vida, podrá acudir a la Comisión Nacional a solicitar información que le permita saber si es beneficiaria de uno o varios seguros de vida, ya sean individuales o colectivos, incluyendo aquellos que se obtienen por la contratación de productos y servicios financieros.

La Comisión Nacional, mediante reglas de carácter general, determinará la forma y términos en que se hará del conocimiento de los usuarios los resultados de las solicitudes que sean formuladas con motivo de lo establecido por este artículo.

25 de Junio de 2009.

- Se reforma la fracción VI del artículo 46 Bis 1, de la *Ley de Instituciones de Crédito*, que hace referencia a:

CAPÍTULO 3

- Los límites aplicables a las operaciones que podrán llevarse a cabo a través de terceros por cuenta de la propia institución: Individuales, por tipo de operación y cliente, los cuales no excederán por comisionista de un monto diario equivalente en moneda nacional a 1,500 Unidades de Inversión; y Agregados, que no excederán por comisionista de un monto mensual equivalente al cincuenta por ciento del importe total de las operaciones realizadas en el período por la institución de que se trate.

25 de Junio de 2009.

- Se reforman los artículos; 94 Bis; 96 Bis; 98 Bis; 106, fracción XX; 107 Bis, primer párrafo y fracción VI; 109 Bis, último párrafo; 109 Bis 1, primero, cuarto y último párrafos; 109 Bis 2, primer párrafo y fracción I; 109 Bis 3; 109 Bis 5, segundo y último párrafos; 109 Bis 6; 109 Bis 8; 110, primero, segundo y último párrafos; 110 Bis 1, tercero, cuarto y último párrafos; 119, último párrafo; 133; 134; 135 y 136 primer párrafo; se adicionan los artículos 48 Bis 5; 81 Bis; 108 Bis 2; y se deroga el inciso i) de la fracción IV del artículo 108, y 118-A de la *Ley de Instituciones de Crédito*, de los cuales sobresalen los siguientes puntos:
 - Las instituciones de crédito están obligadas a realizar las acciones conducentes para que sus clientes puedan dar por terminados los contratos de adhesión, mediante un escrito donde se manifieste su voluntad de dar por terminada la relación jurídica.
 - Las instituciones de crédito deberán contar con lineamientos y políticas tendientes a identificar y conocer a sus clientes, así como para determinar sus objetivos de inversión. Así mismo deberán proporcionar a su clientela la información necesaria para la toma de decisiones de inversión.
 - Las instituciones de crédito que abran cuentas propias con el objeto de captar recursos cuyo destino sea la asistencia de comunidades, sectores o poblaciones derivada de catástrofes naturales, deberán cumplir con los requerimientos de carácter general relativas a la transparencia y rendición

CAPÍTULO 3

de cuentas, las cuales incluirán, entre otros aspectos, los relativos al destino específico de los recursos y plazos en que éstos serán entregados.

- Las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros como resultado de sus facultades de supervisión, podrán formular observaciones y ordenar la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos u omisiones irregulares que hayan detectado con motivo de dichas funciones; de la misma manera, sancionarán a las instituciones de crédito que no cumplan con las disposiciones y obligaciones de esta ley.
- Se reforman los artículos 3, fracciones I, IV, V, VIII y IX; 4, primer párrafo; 7, primer párrafo; 11, primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo párrafos y las fracciones V y VI; 12, primero, segundo, cuarto y último párrafos; 13; 15, primer párrafo; 18, primer párrafo; 20, primer párrafo; 23, primero y segundo párrafos y las fracciones I, tercer párrafo y IV; la denominación de la Sección V, "Sanciones que corresponde imponer a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros"; 41; 42, primer párrafo y las fracciones III, IV y V; 43, primero y último párrafos y las fracciones II, III y VI; 44, fracción I, inciso e); y 51; y se adicionan los artículos 2 Bis; 3 con una fracción V Bis; 6, sexto párrafo; 10 Bis; 10 Bis 1; 10 Bis 2; 11, fracciones II Bis, VII y VIII; 11 Bis; 11 Bis 1; 12, fracción IV recorriéndose en su orden las fracciones actuales; un Capítulo III Bis "De los créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a una tarjeta", con sus artículos 18 Bis; 18 Bis 1; 18 Bis 2; 18 Bis 3; 18 Bis 4; 18 Bis 5; 18 Bis 6; 18 Bis 7 y 18 Bis 8; 42, fracciones VI, VII, VIII y IX; 43, fracciones IX, X y XI; 44, fracción I, incisos f), g) y h) y la fracción II, los incisos l) y m), se derogan los artículos 14; la Sección VII "Sanciones que corresponde imponer a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros", con sus artículos 45 y 46 de la *Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros*, estas modificaciones se concretan de la siguiente forma:

CAPÍTULO 3

- La CONDUSEF, el Banco de México y la Procuraduría Federal del Consumidor supervisarán y vigilarán el cumplimiento de esta Ley respecto a Entidades Financieras y Entidades Comerciales.
 - Las Entidades deberán contar en sus sucursales o establecimientos con información actualizada relativa a los montos, conceptos y periodicidad, visible, de forma ostensible, y permitir que aquella se obtenga a través de un medio electrónico. La CONDUSEF especificará lineamientos estandarizados para que la información sea accesible a los clientes.
 - Las Entidades sólo otorgarán créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a una tarjeta previa estimación de la viabilidad de pago por parte de los solicitantes valiéndose para ello de un análisis a partir de información cuantitativa y cualitativa que permita establecer su solvencia crediticia y capacidad de pago. Y sólo podrán elevar el límite de crédito en créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a una tarjeta, a Clientes que tengan un comportamiento de cumplimiento en sus compromisos crediticios.
 - La CONDUSEF sancionará a las Entidades Financieras que infrinjan cualquier disposición de esta Ley, y podrá solicitar a las autoridades competentes en materia de radio, televisión y otros medios de prensa, ordene la suspensión de la difusión de la publicidad.
 - Las multas impuestas por la CONDUSEF a las instituciones de crédito, se harán efectivas cargando su importe en la cuenta que lleve el Banco de México a dichas instituciones.
- Se reforman los artículos 2o. fracción IV; 5o.; 8o. quinto párrafo; 11 fracciones III, IV, V, VI y XXVI; 24; 26, fracciones I y XVIII; 31; 67, segundo párrafo; 68, fracciones I, IV, V, y VII y X; 94, fracción II, fracción III inciso b), fracciones IV y XII; 99; 100 y 101, se adicionan los artículos 11, fracciones XXVIII a la XLI pasando la actual fracción XXVIII a ser fracción XLII; 22, fracción XXV; 22 Bis; 26, fracción XIX, pasando la actual fracción XIX a ser fracción XX; 68, fracción I Bis, fracción VI segundo párrafo y una fracción

CAPÍTULO 3

XI; 68 Bis; 68 Bis 1; el TÍTULO SÉPTIMO, "DE LA SUPERVISIÓN" con los artículos 92 Bis y 92 Bis 1, pasando el actual TÍTULO SÉPTIMO denominado "DE LAS SANCIONES Y DEL RECURSO ADMINISTRATIVO" a ser TÍTULO OCTAVO; 94, fracción IV Bis, se deroga los artículos 94 fracción X; 102, 103 y 104, de la *Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros*, las cuales se sintetizan a continuación:

- La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros tendrá como finalidad promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los Usuarios frente a las Instituciones Financieras, arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos, así como procurar el establecimiento de programas educativos, y de otra índole en materia de cultura financiera.
- Son facultades de la CONDUSEF: vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas al sistema financiero; actuar como consultor en materia de productos y servicios financieros y elaborar estudios relacionados con dichas materias; informar a los Usuarios sobre las acciones u omisiones de las Instituciones Financieras que afecten sus derechos; fungir como órgano de consulta del Gobierno Federal en materia de protección al Usuario; imponer sanciones administrativas; elaborar y publicar estadísticas relativas a las Instituciones Financieras y mercados financieros, en el ámbito de su competencia; regular y supervisar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- La CONDUSEF vigilará a las Instituciones Financieras, realizará inspecciones cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores así lo solicite, mediante visitas para comprobar el cumplimiento de las normas; establecerá programas de cumplimiento forzoso para eliminar irregularidades.
- Las Instituciones Financieras estarán obligadas a proporcionar la información que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros estime necesaria, en la forma y términos

CAPÍTULO 3

que les señale, así como a permitirle el acceso a sus oficinas, locales y demás instalaciones.

13 – 21 de Agosto de 2009.

En este caso, las siguientes reformas fueron teóricamente publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Agosto, pero a continuación se presentan las del día 21 del mismo mes y año, cuando fue publicada una fe de erratas que modificaba varias disposiciones.

- Se expide la *Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo*, de la cual se extrae el siguiente artículo.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional. Esta Ley reconoce, que en términos del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo son integrantes del sector social de la economía, y tiene por objeto:

- I. Regular, promover y facilitar la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones por parte de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con sus Socios;
 - II. Regular, promover y facilitar las actividades y operaciones de estas últimas, su sano y equilibrado desarrollo;
 - III. Proteger los intereses de los Socios ahorradores, y
 - IV. Establecer los términos en que el Estado ejercerá las facultades de supervisión, regulación y sanción, en términos de la presente Ley.
- A partir de la creación de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se reforman la mayor

CAPÍTULO 3

parte de los artículos, párrafos y fracciones de la *Ley de Ahorro y Crédito Popular* y de la *Ley General de Sociedades Cooperativas*.

- Se reforman el Artículo 2, primer párrafo, las fracciones IV y V del Artículo 3, la fracción I del Artículo 4 y el primer párrafo del Artículo 18, y se adiciona la fracción VI al Artículo 3 de la *Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores*, de las cuales se puede mencionar lo siguiente:
 - La Comisión Nacional Bancaria y de Valores supervisará y regulará a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como los términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- Se adicionan las fracciones V y VI al Artículo 103 de la *Ley de Instituciones de Crédito*, para quedar como sigue:

Artículo 103.- ...

I a IV ...

V. Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo a que se refiere la Ley General de Sociedades Cooperativas.

VI. Las asociaciones y sociedades, así como los grupos de personas físicas que capten recursos exclusivamente de sus asociados, socios o integrantes, respectivamente, para su colocación entre éstos, que cumplan con los requisitos siguientes:

- a)** La colocación y entrega de los recursos captados por las asociaciones y sociedades, así como por los grupos de personas físicas citados, sólo podrá llevarse a cabo a través de alguna persona integrante de la propia asociación, Sociedad o grupo de personas físicas;
- b)** Sus activos no podrán ser superiores a 350,000 UDIS, y
- c)** Se abstendrán de promover la captación de recursos a persona indeterminada o mediante medios masivos de comunicación.

CAPÍTULO 4 CRISIS ECÓNOMICA DE 2008.

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, crisis es una mutación importante en el desarrollo de los procesos; una situación de un asunto o proceso cuando está en duda la continuación, modificación o cese; un momento decisivo de un negocio grave y de consecuencias importantes; o bien, una situación dificultosa o complicada de escasez y carestía.

Tomando como base estas definiciones se puede entender por crisis económica a un periodo en que las actividades se contraen, la producción, comercialización y consumo escasean, los niveles de desempleo suben y aumenta la pobreza.

4.1 ANTECEDENTES.

A lo largo de los años, la economía y las finanzas del país han tenido que sortear diversas dificultades. Los salarios, el bienestar de la mayoría de las familias, la pobreza, la miseria de muchos, el desempleo, han sido problemas difíciles de resolver y lejos de ello, se han ido agravando en los años recientes.

A continuación se mencionan brevemente las crisis económicas de 1982 y 1994, ambas son de utilidad para explicar lo que ocurrió en 2008, y deberían tomarse muy en cuenta para tomar mejores decisiones.

4.1.1 Crisis económica de 1982.

Altos niveles de inflación, la salida de capitales, la caída del precio del petróleo y otras materias primas como la plata, así como un enorme déficit en la balanza de

CAPÍTULO 4

pagos, fueron algunas de las causas que originaron en México una crisis de liquidez.

En 1982 aparecieron los efectos de un crecimiento desequilibrado y un libre mercado de cambios, que dieron paso a una fuerte devaluación. El país entró en una etapa recesiva y los mecanismos existentes eran inútiles para contener la fuga de capitales.

El Banco de México se retiró del mercado de cambios, puesto que resultaba extraordinariamente oneroso mantener el tipo de cambio; se suspendieron las compras al exterior para que la balanza comercial dejara de ser negativa.

En su último informe de gobierno, José López Portillo dio a conocer el decreto mediante el cual se nacionaliza la banca, medida de protección para hacer frente a una situación difícil y tomar el control del sistema para acabar con prácticas nocivas a la economía nacional.

Para diciembre, Miguel de la Madrid pone en marcha el Programa Inmediato de Reordenación Económica (PIRE), orientado a combatir la inflación, la inestabilidad cambiaria y la escasez de divisas, proteger el empleo, el abasto y la planta productiva y sentar las bases para un desarrollo justo y sostenido.

El 31 de mayo de 1983 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 1983 – 1988, cuyos objetivos eran:

- Conservar y fortalecer las instituciones democráticas.
- Vencer la crisis.
- Recuperar la capacidad de crecimiento.
- Iniciar los cambios cualitativos en las estructuras económicas, políticas y sociales del país.

CAPÍTULO 4

Durante este gobierno, la carestía superó con creces todos los niveles, la inflación alcanzó más de 90%, constituyendo uno de los problemas más difíciles.

Los planes y acciones gubernamentales, como reducir el gasto público y las importaciones o incrementar los precios de bienes y servicios (como la gasolina, agua, predial, luz, teléfono, etcétera) y la tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA), fueron infructuosos. (Ver cuadro 1)

CUADRO 1: MODIFICACIONES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

AÑO DE MODIFICACIÓN	PORCENTAJE	
1980	10	ENTRÓ EN VIGOR
1983	15	CRISIS 1982
1991	10	✓
1995	15	CRISIS 1994
2010	16	CRISIS 2008

Fuente: Elaboración de la autora con datos del DOF.

En el cuadro 1, se presentan los años en que ha modificado el porcentaje de cobro del IVA, y las causas por las que se tomó la decisión de cambiarlo, desde su entrada en vigor en 1980, pasando por la crisis del '82 y en 1991 que regresó a 10 por ciento. Como es muy claro, cada vez que hay crisis, elevan este impuesto.

México se incorporó en 1986 al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio, GATT (que en 1995 fue sustituido por la Organización Mundial de Comercio, OMC), un foro de negociaciones internacionales donde se pretendía reducir o eliminar las barreras arancelarias (impuestos) y no arancelarias: cuotas, como también una de sus modalidades: las licencias, así como resolver las controversias entre los países miembros, ya que era un tratado internacional que regulaba el comercio mundial. Esta situación fue duramente criticada, por considerarse peligrosa para el país porque la producción nacional no tenía la tecnología, la calidad ni el volumen competitivos de los productos de los países más industrializados.

CAPÍTULO 4

En 1988 el triunfo de las elecciones presidenciales se le otorgó a Carlos Salinas de Gortari; éste, ante la creciente deuda, devaluaciones e inflación, adopta el modelo económico neoliberal y se une a la globalización.

En septiembre de 1990 se publica en el Diario Oficial de la Federación las Bases Generales o Principios de la Desincorporación de las Instituciones de Banca Múltiple, proceso que dio origen a la reprivatización de la banca.

4.1.2 La crisis de diciembre de 1994.

A finales de 1994 estalló la crisis bancaria, debido a la devaluación del peso mexicano, a la crisis de carteras vencidas y a la mala administración; que dieron paso a altas tasas de interés, que a su vez incrementó la insostenible cartera vencida y con ello, la caída de la actividad económica.

La economía del país sufría mayor inflación en los bienes de consumo, la reducción de las reservas internacionales y el aumento del déficit comercial.

El presidente Ernesto Zedillo explicó que la devaluación fue obligada ante la imposibilidad del Banco de México de cubrir el exceso en la demanda de divisas, pues las reservas resultaron insuficientes. Puntualizó que durante varios años las importaciones mexicanas resultaron mucho mayores que las exportaciones.

Ante la gravedad de la crisis y la insolvencia del país para cumplir con sus obligaciones, el presidente dio a conocer un severo plan de ajuste que fue denominado Programa de Emergencia Económica. Pero el saldo en la balanza de pagos además de negativo, era demasiado grande para las autoridades mexicanas, entonces se tuvieron que tomar medidas drásticas para evitar que la crisis alcanzara proporciones aún mayores y más costosas para la población.

A pesar de que el Programa de Emergencia Económica contó con el aval de los países extranjeros y pretendía lograr la estabilización del Sistema Financiero Mexicano, el gobierno se vio en la necesidad de acudir al gobierno de Estados Unidos. El presidente William J. Clinton otorgó una línea de crédito por 20 mil millones de dólares, pero condicionado a la aplicación de estrictas medidas económicas como: una fuerte reducción del gasto público, estricta vigilancia del tipo de cambio, restricción en la cantidad de dinero circulante, control de la inflación mediante salarios y canasta básica restringida; además, se comprometieron los ingresos por venta del petróleo al extranjero para garantizar el pago del préstamo.

Para fines de 1997 las noticias del auge exportador, el repago de la mayoría del paquete de rescate, la recuperación de las reservas internacionales del Banco de México y la modesta recuperación macroeconómica había revivido la imagen de un México rehabilitado.

4.2 EL DESARROLLO DE LA CRISIS.

Una serie de decisiones equivocadas fueron tomadas a lo largo de muchos años, lo que llevó finalmente al estallido de la burbuja inmobiliaria y sus posteriores consecuencias sobre el sector financiero la economía real (Aspe, 2009). La globalización con su apertura de mercados ha hecho que las consecuencias de esos errores cometidos por unos cuantos afecten a todos los países que están en contacto directa o indirectamente con ellos.

4.2.1 Origen.

La crisis asiática dejó muy temerosos a países como Tailandia, Indonesia, Corea del Sur, India y China, entre otros, ocasionando que estas economías quisieran asegurarse contra otro vuelo repentino de capital y decidieran ahorrar e

CAPÍTULO 4

incrementar sus reservas; de acuerdo con esto, las reservas tienen que ser lo bastante grandes por si el funcionamiento de divisas extranjeras se agota de repente y para asegurar que el comercio funcione con fluidez.

Pero los países en desarrollo no pueden crear suficientes y confiables vehículos de ahorro para mantener el ritmo de crecimiento económico porque sus mercados son inmaduros, deben ahorrar con disciplina para las épocas de vacas flacas, (EIU¹, 2009) así que en vez de invertir en casa, han estado ahorrando gran parte de sus fortunas en el extranjero.

Tomaron como ejemplo el modelo japonés de debilitar sus monedas, reestructurar sus economías hasta crear un superávit de cuenta corriente enviando sus ahorros a países ricos, para formar grandes reservas en moneda extranjera. Uno de los países más beneficiados por esto fue Estados Unidos, debido a que tiene mercados financieros desarrollados, extensos y con liquidez, lo que significa inversiones seguras.

Estados Unidos absorbió todos estos ahorros provenientes de Asia, principalmente de China, esta abundancia de recursos impulsaron el alza de precios de bonos gubernamentales, se redujeron las tasas de interés, lo que alentó a los estadounidenses a agotar sus ahorros y seguir gastando; alimentó el mercado inmobiliario, bursátil y bancario; comenzaron a entregarse créditos hipotecarios sin escrutinio sobre los antecedentes financieros de las personas, esto elevó los precios inmobiliarios.

Como era de esperarse, los préstamos cayeron en cartera vencida y las pérdidas se elevaron, los bancos habían reservado muy poco capital para protegerse contra pérdidas inesperadas, se paralizaron y la economía se desmoronó; y junto con ella, miles de negocios, empleos y familias por todo el mundo. Al final, estas

¹ Economist Intelligence Unit.

fueron algunas de las consecuencias de todos estos hechos que tardaron varios años en gestarse.

4.3 LA CRISIS EN MÉXICO.

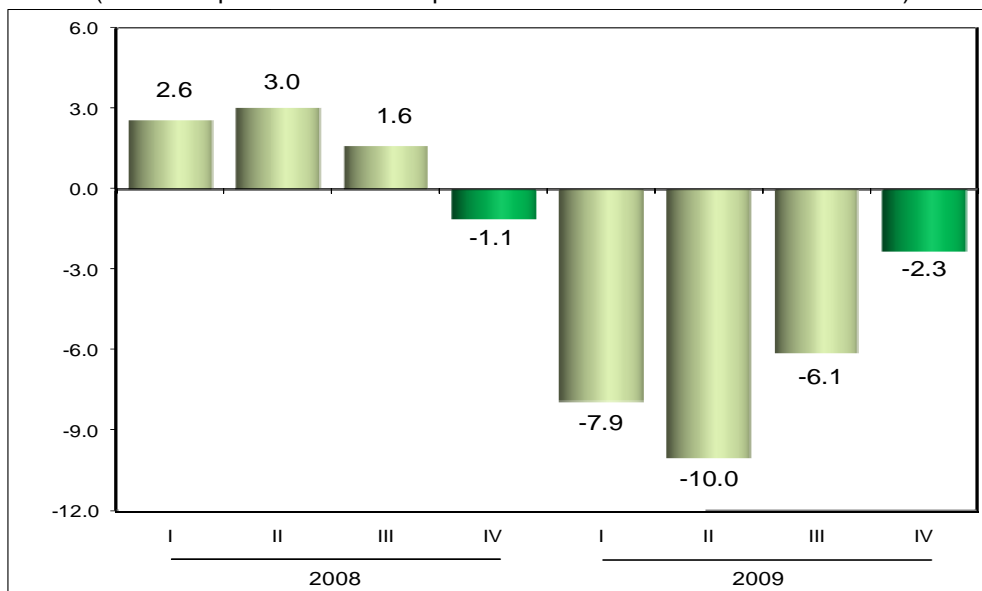
En octubre de 2008 se declara oficialmente la recesión y las quiebras generalizadas de bancos, financieras y empresas de bienes raíces, con lo cual se empiezan a ver y sentir los efectos de la crisis en México: menores remesas; afectación en el precio del petróleo, lo que aumentó el déficit fiscal por dependencia del mismo; severo descenso de la inversión extranjera directa; desplome de la actividad en la industria automotriz, de bienes de consumo duradero y la caída del turismo, lo que significa enormes pérdidas de empleo.

Ante esto, el gobierno de Felipe Calderón pidió al Fondo Monetario Internacional un préstamo por 47000 millones de dólares, en Línea de Crédito Flexible, que son recursos de los que se pueden disponer en el momento que sean necesarios; más 4000 millones de dólares en operaciones swap², como apoyo de la Reserva Federal de Estados Unidos a sus empresas con dificultades, en especial a la industria automotriz.

Con lo cual consideró resuelto el problema; pero los efectos se hicieron sentir sobre el consumo, y para el primer semestre de 2009, se aceptó una caída en el Producto Interno Bruto de – 10.0%. (Ver gráfica 1)

² Contrato por el cual dos partes se comprometen a intercambiar una serie de cantidades de dinero, bienes o servicios en fechas futuras, referenciados a tipos de interés IRS (Interest Rate Swap).

PRODUCTO INTERNO BRUTO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2009
(Variación porcentual real respecto al mismo trimestre del año anterior)



Fuente: INEGI.

Gráfica 1.

La gráfica 1, muestra los cambios del PIB por trimestre en los años 2008 y 2009. Las pérdidas se muestran desde el cuarto trimestre de 2008, y sigue descendiendo hasta el segundo trimestre de 2009, donde alcanza su máximo punto negativo, para después “mejorar”.

Los problemas de la crisis devienen del sector financiero, pero el colapso de instituciones de crédito se trasladó a la actividad productiva y al empleo.

4.3.1 El empleo.

La recesión económica de 2008 tiende a ser más severa con los mexicanos que en crisis pasadas. En 1982 y 1994 existieron factores que ayudaron a que las pérdidas de empleo no fueran tan bruscas, había demandas externas sólidas que impulsaban con fuerza la producción en el país y la exportación, lo que generó empleos crecientes en ambos sectores, además el turismo no se vio afectado

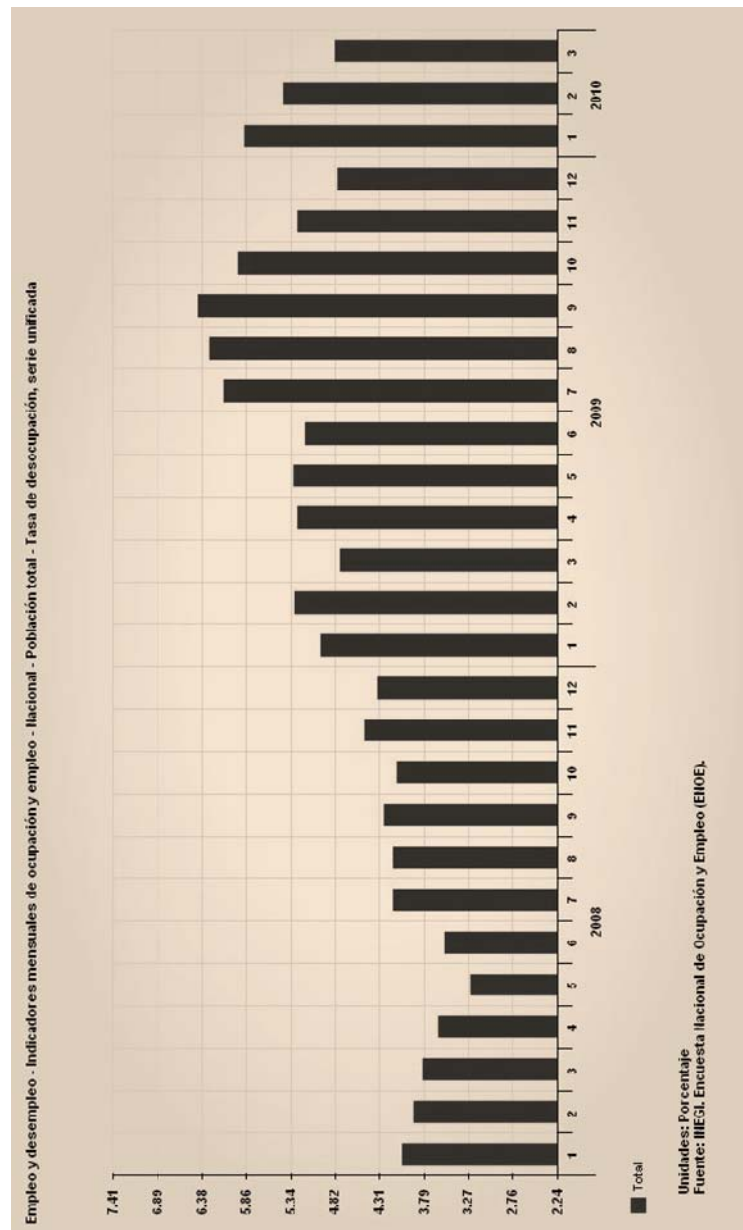
CAPÍTULO 4

debido a que otros países no presentaban ningún problema económico. Por otro lado, una de las salidas al problema de empleo en esos años fue la emigración de trabajadores al mercado laboral en Estados Unidos.

Sin embargo, ahora la situación es completamente diferente, la crisis ha venido a quebrar a las industrias maquiladora de productos electrónicos, prendas de vestir y automotriz principalmente; la opción de emigrar al vecino país del norte ha empezado a verse obstruida por el cierre de oportunidades.

Todas las repercusiones que la crisis económica de 2008 trajo consigo coincidieron la pérdida del poder adquisitivo de muchos negocios y empresas o peor aún, el cierre de algunos de éstos; lo que a su vez generó que miles de personas se quedaran sin empleo. (Ver gráfica 2)

**ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO.
TASA DE DESOCUPACIÓN A NIVEL NACIONAL.**



Fuente: INEGI
Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Gráfica 2.

CAPÍTULO 4

La gráfica 2, muestra el porcentaje de desempleo por mes en el país, de 2008, 2009 y los tres primeros meses de 2010. En octubre de 2009 alcanza el máximo nivel de estos años con poco mas de 6.40 por ciento.

El empleo presenta un panorama sombrío, los asalariados en los sectores más vulnerables han empezado a aceptar reducciones en sus ingresos a cambio de conservar el empleo en tiempos en los que saben que les será difícil encontrar otra ocupación; y si a esto le agregamos el repunte inflacionario en los productos básicos y combustibles, las ya de por sí modestas ganancias en el salario real harán que las familias vean reducida su capacidad de crecimiento.

4.3.2 La pobreza.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)³, *una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y si sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.*

La recesión en que cayó la economía mexicana sumió en la pobreza a por lo menos 5.9 millones de personas, hasta alcanzar 50.6 millones, 47.4 por ciento de la población total de país, según datos del CONEVAL. (Ver cuadro 2 y gráfica 3)

³ CONEVAL, organismo oficial encargado de la medición de la pobreza en México.

**CUADRO 2: POBREZA MULTIDIMENSIONAL
México, 2008**

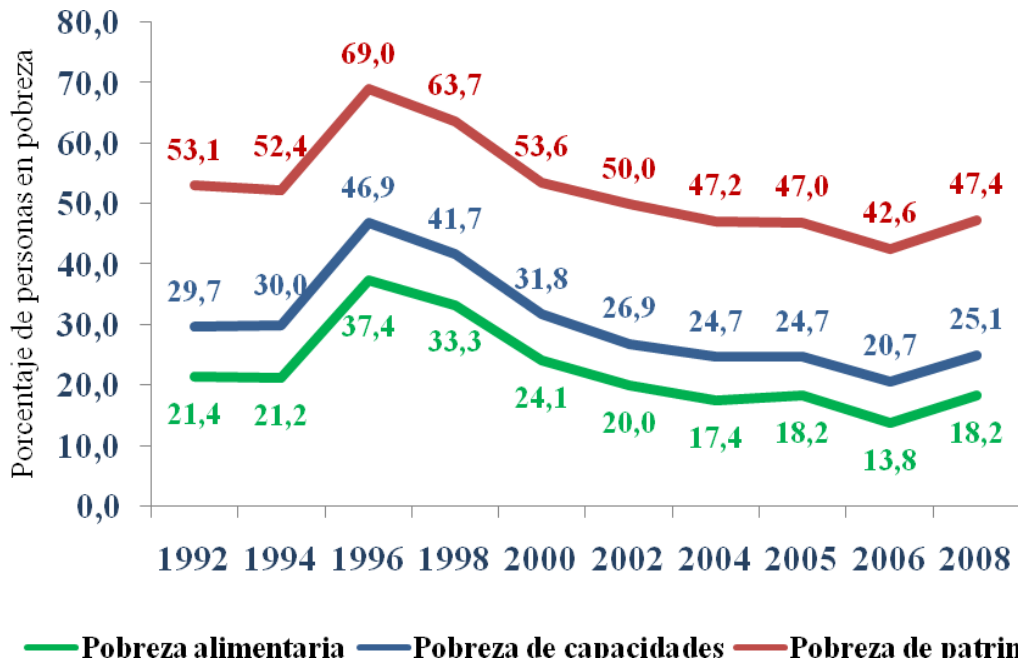
Indicadores de incidencia	Porcentaje	Millones de personas
Pobreza multidimensional		
Población en situación de pobreza multidimensional	44.2	47.19
Población en situación de pobreza multidimensional moderada	33.7	35.99
Población en situación de pobreza multidimensional extrema	10.5	11.20
Población vulnerable por carencias sociales	33.0	35.18
Población vulnerable por ingresos	4.5	4.78
Población no pobre multidimensional y no vulnerable	18.3	19.53
Privación social		
Población con al menos una carencia social	77.2	82.37
Población con al menos tres carencias sociales	30.7	32.77
Indicadores de carencias sociales¹		
Rezago educativo	21.7	23.16
Acceso a los servicios de salud	40.7	43.38
Acceso a la seguridad social	64.7	68.99
Calidad y espacios de la vivienda	17.5	18.62
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	18.9	20.13
Acceso a la alimentación	21.6	23.06
Bienestar		
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	16.5	17.64
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar	48.7	51.97

¹ Se reporta el porcentaje de la población con cada carencia social.

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008.

Este cuadro muestra la pobreza en el país de acuerdo a diferentes factores, en porcentaje y millones de personas.

**EVOLUCIÓN DE LA POBREZA POR INGRESO NACIONAL
1992 – 2008**



Fuente: estimaciones de CONEVAL con base en las ENIGH de 1992 a 2008.

Gráfica 3.

Esta gráfica ilustra la pobreza de México cada dos años, de 1992 a 2008, de acuerdo con tres factores distintos, en porcentajes. Se puede observar el punto más bajo entre 2006 y 2008, que hace referencia a un buen trabajo por parte del gobierno de Felipe Calderón, pero al mismo tiempo un descuido, porque después de esa marca la pobreza inicia un aumento.

Si se toman en cuenta los datos proporcionados por el Banco Mundial, la crisis económica dejó 4.2 millones de personas adicionales a los 50.6 millones de pobres registrados hasta 2008, obteniendo un total de 54.8 millones de mexicanos en esta condición.

De acuerdo con este organismo internacional, México se convirtió en el país más afectado por la crisis económica, considerado la región con mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Oportunidades es el principal programa del gobierno federal contra la pobreza sin embargo, no cumple con llegar a la gente que está en el nivel más bajo del ingreso y tampoco es transparente en la forma de definir el padrón de beneficiarios. Anualmente se invierten en este tipo de programas miles de millones de pesos, pero la pobreza, sigue creciendo.

La pobreza no se resuelve con programas sociales, el camino debería ser un modelo económico que permita la creación de empleos bien remunerados y de manera sistemática, para que absorba la mano de obra que todos los años ingresa al mercado laboral (Enciso, 2010).

4.3.3 Medidas para combatir la crisis.

En septiembre de 2009 el Secretario de Hacienda, Agustín Carstens, presentó un nuevo programa de ajuste muy similar al de los años ochenta, en donde la solución mágica se compone de la siguiente manera:

- ✧ La creación de un nuevo impuesto destinado a combatir la pobreza, aplicando 2% extra a todos los bienes y servicios, incluyendo alimentos y medicinas, además de ser de aplicación general, es decir, también lo pagarán los que deberían recibir este beneficio, los pobres.
- ✧ Aumentar el porcentaje del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de 28 a 30.
- ✧ La tasa que se aplica a los depósitos bancarios suba de 2 a 3 por ciento y que el monto a gravar sea a partir de 15 mil pesos.
- ✧ Modificar algunas disposiciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS):

CAPÍTULO 4

- Aumentar el IEPS de 25 a 28 por ciento.
- Establecer un impuesto de 4 por ciento al uso de servicios de telecomunicaciones: teléfono celular, televisión de paga y conexión a Internet.
- Incorporar una cuota de 80 centavos por cajetilla de 20 cigarrillos.
- Aplicar un impuesto de tres pesos por litro de bebidas alcohólicas con graduación mayor a veinte grados.
- Aumentar de 20 a 30 por ciento el IEPS que se aplica a los juegos con apuestas y sorteos.

De esta manera, la estrategia del gobierno mexicano era elevar y crear impuestos en un momento en que el país vivía la peor recesión económica.

Finalmente, y después de varios debates, tomas de tribunas, rechazos, escándalos y modificaciones, el Senado y la Cámara de Diputados avalaron los siguientes cambios en materia fiscal:

- ✓ Reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que será de 16 y 11 por ciento en la frontera norte.
- ✓ Reforma a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) se incrementa de 28 a 30 por ciento.
- ✓ El Impuesto sobre los Depósitos en Efectivo aumentó del 2 al 3 por ciento en montos a partir de 15 mil pesos.
- ✓ En relación al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) se aprobaron las siguientes modificaciones:
 - El impuesto a telecomunicación de 3 por ciento, exceptuando telefonía rural, pública e Internet.
 - La industria tabacalera deberá pagar una cuota de 10 centavos por unidad importada y vendida.⁴

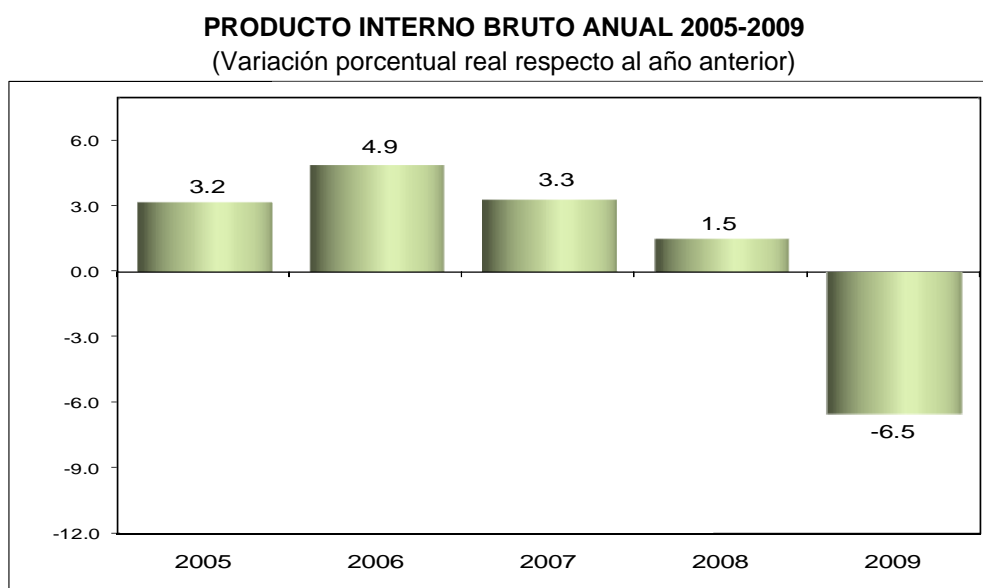
⁴ <http://www.impuestum.com/noticias/5104.html>

CAPÍTULO 4

- La tasa del impuesto aplicable a la venta de bebidas alcohólicas con más de 20 grados de alcohol por litro, aumentará a 53 por ciento.⁵
- En el caso de juegos y sorteos, la tasa del IEPS será de 30 por ciento.

Es decir, quitaron el impuesto de supuesta ayuda a los pobres, pero aumentaron el IVA, en el impuesto a telecomunicaciones se exceptuó al Internet y las demás reformas fiscales quedaron prácticamente de la misma manera.

El programa de ajuste habla de sanear un boquete fiscal, pero es recesivo y en medio de la caída más brutal del Producto Interno Bruto (ver gráfica 4), implicará apoyo a la depresión, nulo crecimiento económico y acrecentar en mayor grado los problemas sociales.



Fuente: INEGI.

Gráfica 4.

⁵ *Ibidem.*

La gráfica 4 muestra el PIB anual de 2005 a 2009, y se puede observar que aunque la crisis económica comenzó en 2008 y el PIB es muy bajo en este año, el golpe más duro fue en 2009 con un PIB negativo.

4.4 ¿HACIA DÓNDE VAMOS?

Uno de los factores que causaron el derrumbe económico en Estados Unidos fue la burbuja inmobiliaria. Actualmente en México, y desde el gobierno de Vicente Fox, los créditos para obtener una casa se entregan con demasiada facilidad, sin comprobante de ingresos, sin antigüedad en el trabajo, etc. Los problemas de cartera vencida pueden ser muy graves, los vivimos en 1994 y los acabamos de ver hace un par de años; es necesario tomar medidas al respecto para no tropezar con la misma piedra.

Ante la crisis global de 2008, países como Estados Unidos, Brasil, Argentina, Inglaterra, China, entre otros, tomaron medidas para reactivar la economía, como inyectar recursos en empresas o instituciones bancarias, bajar el porcentaje de las tasas de interés, reducir impuestos; y en México, la táctica es aumentar impuestos y elevar los precios de los bienes de consumo básico.

Reavivar la economía significa alentar a la población a consumir, dándole herramientas para que de esta manera se incentive la producción, el empleo, los salarios, y así conseguir que los mecanismos de la economía avancen hacia el crecimiento y desarrollo del país. Pareciera que no solo desarmaron a los mexicanos, sino los acuchillan por la espalda y junto con ellos, a las finanzas de la nación.

Es menester prestar atención a cada detalle que ocurrió y ocurre en México, para no condenarnos a repetir la misma historia.

CONCLUSIONES.

El Sistema Financiero Mexicano cuenta con tres niveles de instituciones que colaboran entre sí para promover el desarrollo y actividades económicas. De la misma manera cuando se presenta alguna amenaza de contracción financiera su deber es tomar medidas inteligentes para que la crisis no le ponga freno, o peor aún, ocasione un retroceso al crecimiento económico.

La crisis de 2008 comenzó por un sinnúmero de causas tanto internas como externas, pero lo importante son las acciones que se toman para contrarrestar sus efectos. El paquete que presentó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para esta ocasión, propuso un incremento al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta; la creación de nuevos impuestos como el de las telecomunicaciones y el aumento de los precios a insumos básicos como la gasolina.

Es decir, el paquete económico presentado como contrapartida ante la crisis, lleno de sacrificios “necesarios aunque dolorosos”, es lo mismo que se ha hecho desde 1980. Sin embargo, esta crisis es muy diferente a las vividas en 1982 ó 1994, porque tocó países de diferentes niveles económicos al mismo tiempo.

Albert Einstein señaló: “si quieres resultados distintos, no hagas siempre lo mismo”. Entonces, ¿por qué nos empeñamos en repetir la historia una y otra vez?

Dicen que nadie escarmienta en cabeza ajena, pero al día de hoy la globalización y el enorme avance en telecomunicaciones hacen que sea muy sencillo conocer otras estrategias de eficiencia, productividad, crecimiento e incluso de combate a las crisis, aprender de ellas o incluso adaptarlas a nuestra sociedad.

CONCLUSIONES

La crisis no es para las empresas, ni las finanzas, sino para la nación en su conjunto, y en México, cada que hay crisis lo informal se agudiza. Suben los precios y los salarios ya no alcanzan, se pierden empleos y después es muy difícil encontrar otros, las personas no tienen más opción que dedicarse al comercio informal o, en otras ocasiones, al comercio ilegal.

Después de una crisis la recuperación de los indicadores sociales cuesta más tiempo que la de los económicos, por ejemplo, la medición del Producto Interno Bruto puede mostrar mejoras, pero sacar de la pobreza a más de 50 millones de personas es algo que tardará años y mucho esfuerzo.

Para salir de la crisis se necesita hacer crecer el consumo y el mercado interno para que la economía crezca y se fortalezca; hace falta inversión en maquinaria y tecnología que no será posible sin las reformas laboral, fiscal y energética, además de la certeza jurídica y la simplificación administrativa.

REFERENCIAS.

- American Psychological Association. (2002). Manual de estilo de publicaciones de la American Psychological Association. México: El Manual Moderno.
- Aspe, P. (2009). La crisis: testimonios y perspectivas. Los orígenes de la crisis. *Este país. Tendencias y opiniones*, 215, 8 – 12.
- Barroy, H. (2000). Historia de México. México: Mc Graw Hill.
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (2009). Comparativo de medidas adoptadas a nivel internacional para enfrentar la crisis económica. México ante la crisis ¿qué hacer para crecer? Recuperado de la base de datos de la Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión.
- Centro de Estudios Económicos del Sector Privado A. C. (1986). La Economía Subterránea en México. México: Editorial Diana.
- Economist Intelligence Unit. (2009, 3 de febrero). Las causas profundas de la crisis. (J. Anaya, Trad.). *La Jornada*.
- Enciso, A. (2010, 26 de abril). En 25 años la pobreza se disparó, pese a gasto multimillonario en México: experto. *La Jornada*, p. 39.
- González, R. (2009, 20 de agosto). Existen en México 54.8 millones de pobres, 51% de la población. *La Jornada*, p. 24.
- González, R., Zúñiga J. A., Garduño R. y Méndez E. (2009, 9 de septiembre). Aún los pobres pagarán 2% más en sus compras, “para abatir la pobreza”. *La Jornada*, p. 3.

González, R. (2010, 4 de marzo). La crisis deslizó a la pobreza a 14 millones de latinoamericanos. *La Jornada*, p. 26.

González, R. (2010, 6 de marzo). El sistema, incapaz de dar soluciones a los más pobres: González Casanova. *La Jornada*, p. 20.

González, S. (2010, 24 de mayo). Mexicanos prefieren emplearse en el sector informal, lamenta el CCE. *La Jornada*, p. 24.

Morán, E. R. (2006). El lavado de dinero su entorno internacional y análisis de los ordenamientos jurídicos que en México lo han previsto y sancionado. Tesis de Maestría. Colima, México: Universidad de Colima, Facultad de Contabilidad y Administración.

Ortiz, A. (2009, septiembre – diciembre). Impactos de la crisis económica global en la economía mexicana, 2008 – 2009 y perspectivas en el corto plazo. *Dimensión Económica*, 1, p. 6, 7.

Rivera, M. A. y Toledo A. (1998). La economía mexicana después de la crisis del peso. México: UAM UNAM DGAPA.

Schmelkes, C. (1998). Manual para la presentación de anteproyectos e informes de investigación. México: Editorial Oxford.

Villegas, E. (2002). Sistema Financiero de México. México: Mc Graw Hill.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (s. f.). Metodología para la medición multidimensional de la pobreza. Recuperado de www.coneval.gob.mx

Diario Oficial de la Federación

<http://dof.gob.mx>

Diccionario de la Real Academia Española.

www.rae.es

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

www.inegi.org.mx

Méndez, J. S. (1999, Abril). El Sistema Financiero Mexicano: situación actual. *Contaduría y Administración UNAM*, 193, 85 – 101. Revistas especializadas de prestigio en formato electrónico

<http://www.ejournal.unam.mx/>

Publican Ley IEPS 2010 en DOF. (2009, 27 de noviembre). Noticias.

Recuperado de <http://www.impuestum.com/noticias/5104.html>

Reformas constitucionales y legales aprobadas por legislatura. Recuperado el 13 de marzo de 2010, de www.diputados.gob.mx

Samaniego, N. (2009, Enero) La crisis, el empleo y los salarios en México. *Economía UNAM*, 016, 57 – 67. Revistas especializadas de prestigio en formato electrónico <http://www.ejournal.unam.mx/>

Sistema Financiero. Recuperado el 20 de febrero de 2010, de www.banxico.org.mx